El Palomar,

## VISTO:

La solicitud de revisión de haberes interpuesta por por Expte. Nro. del Registro de esta Administración Nacional de la Seguridad Social, y

## **CONSIDERANDO:**

Que, el titular con nota de fecha solicita revisión de su haber de jubilación N° .

Que, a fin de resguardar los derechos del interesado, se procedió a dar intervención al Área técnica.

Que, analizadas las presentes actuaciones y la información que surge en nuestro sistema de teleproceso, se corrobora que el haber jubilatorio se encuentra correctamente liquidado de acuerdo a la normativa vigente.

Que, por lo expuesto, no corresponde realizar el reajuste del beneficio de jubilación oportunamente otorgado.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 3º del Decreto Nº 2741/91 y 36 de la Ley Nº 24.241, y la Resolución DEA Nº 366/09.

Por ello,

## EL JEFE DE UDAI EL PALOMAR RESUELVE:

**ARTICULO 1º)**. Desestimar el pedido de revisión efectuada por **DNI**: , por los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º).** Registrar, notificar a la parte interesada en los términos del Art. 15 de la Ley 24.463, modificado por la Ley 24.655 y oportunamente archivar.